

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 14.606 · 2014

LEY 14.606

Boletín Oficial, 4 de septiembre de 2014 · 2 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 14.606

ARTÍCULO 1°. En todas las dependencias estatales de
la Provincia
de Buenos Aires en las que se exhiben cuadros, retratos, fotos o cualquier otra iconografía alusiva a funcionarios del Estado condenados por violaciones a los derechos humanos en
la República Argentina
, se deberá colocar debajo una placa alusiva que señale: nombre y apellido del criminal, fecha en que fue condenado, pena y delito por el que fue condenado, en ese orden y seguido de la frase “Argentina, un país con memoria, verdad y justicia”

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo
Dada en
la Sala
de Sesiones de
la Honorable Legislatura
de
la Provincia
de Buenos Aires, en la ciudad de
La Plata
, a los once días del mes de junio de dos mil catorce.



VEREDICTA LEYES

Ley 14.606. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).